

# «Mejor me será que calle». Formas de autocensura en los escritos aragoneses sobre la rebelión de 1591

Jesús Gascón Pérez  
Universidad de Zaragoza  
gasconj@unizar.es



Recibido: diciembre de 2016  
Aceptado: junio de 2017

## Resumen

La rebelión aragonesa de 1591 generó en los años posteriores a su estallido un interesante corpus documental en el que pueden distinguirse dos grupos principales de escritos. Los primeros presentan una imagen degradada del reino, considerado rebelde contra Felipe II, y configuran una visión «antiaragonesa» del episodio. Los segundos, como réplica, hacen apología de la inquebrantable fidelidad aragonesa y ofrecen una visión edulcorada del conflicto. Conocemos el contenido de ambas interpretaciones y las dificultades que hubieron de afrontar los escritos en favor del reino, sometidos a distintas censuras que determinaron su suerte. En esta ocasión se analizará el modo en que los autores de estos textos apologéticos se convirtieron en censores de su propio trabajo y se reflexionará sobre las razones que les llevaron a ejercer la autocensura, así como sobre las consecuencias que dicha práctica tuvo sobre sus escritos.

**Palabras clave:** Edad Moderna; Monarquía hispánica; Rebelión aragonesa de 1591; cronistas; censura política; autocensura

**Resum.** «Millor serà que calli». *Formes d'autocensura en els escrits aragonesos sobre la rebel·lió del 1591*

La rebel·lió aragonesa del 1591 va generar en els anys posteriors al seu esclat un interessant corpus documental en el qual es poden distingir dos grups principals d'escrits. Els primers presenten una imatge degradada del regne, considerat rebel contra Felip II, i configuren una visió «antiaragonesa» de l'episodi. Els segons, com a rèplica, fan apologia de la fidelitat aragonesa i ofereixen una visió edulcorada del conflicte. Coneixem el contingut de totes dues interpretacions i les dificultats a què es van haver d'enfrontar els escrits a favor del regne, sotmesos a diferents censures que en van determinar la sort. En aquesta ocasió s'analitzarà la manera en què els autors d'aquests textos apologètics es van convertir en censores del seu propi treball i es reflexionarà sobre les raons que els van portar a exercir l'autocensura, com també sobre les conseqüències que l'esmentada pràctica va tenir sobre els seus escrits.

**Paraules clau:** edat moderna; monarquia hispànica; rebel·lió aragonesa del 1591; cronistes; censura política; autocensura

**Abstract.** "I'd rather keep mum": *Types of self-censorship in Aragonese writings about the rebellion of 1591*

The outbreak of the Aragonese rebellion of 1591 was followed by an interesting collection of writings which may be divided into two categories. The first of them presents a degrading pic-

ture of the kingdom, defined as rebellious against Philip II, and shapes an anti-Aragonese vision of the event. The second view is a response to the previous one, and defends the stalwart Aragonese loyalty, while offering a dulcified vision of the conflict. We know the contents of both interpretations and the difficulties which the writings favourable to the kingdom encountered due to the censorship coming from various instances deciding their fate. This paper intends to analyse the way in which the authors of these apologetic writings became the censors of their own work, and to reflect on both the reasons why they practised self-censorship, and the consequences that such an attitude had on their texts.

**Palabras clave:** Early Modern Age; Hispanic monarchy; Aragonese rebellion of 1591; chroniclers; political censorship; self-censorship

No permita El Altissimo que ofenda a persona del mundo en lo que se puede excusar y debe excusarse siendo el el [sic] decir voluntario. Yo ya se que muchas verdades deben callarse y muchas de las que se dicen decirse de tal manera que sin ofensa de nadie resulten en gran provecho del mundo. Las que yo dire veran vuestras señorias y haran dellas lo que fuere mas de su servicio y gusto, que sera el mio propio. Tengo muy grande esperança que seran tales que esse nobilissimo consistorio las aprueve. Pero diranlo ellos mismos respondiendo por si y por mis promesas.<sup>1</sup>

Las palabras dirigidas en 1615 a los diputados de Aragón por el canónigo Vicencio Blasco de Lanuza son conocidas para los historiadores del Aragón de la Edad Moderna, que en distintas ocasiones nos hemos servido de ellas para resaltar las difíciles circunstancias en que desarrollaron su labor los autores que decidieron narrar la rebelión de 1591, así como la actitud que estos adoptaron ante tan delicada situación. A tal efecto lo utilicé en un estudio anterior (Gascón Pérez, 1995: 26), interpretando que el eclesiástico se mostraba convencido de «su capacidad de articular un discurso tan veraz como inocuo». Por su parte, Gregorio Colás Latorre (1998: 140) entendió que el pasaje encerraba «tanta inocencia como servilismo», idea con la que coincidió Guillermo Redondo Veintemillas, a cuyo parecer «llega al típico “servilismo” científico de los cronistas [...] de someter su criterio a la censura política» (Redondo Veintemillas *et al.*, 1998: 19). Algo menos duro se mostró Ricardo García Cárcel (2003: 295), quien tan solo atribuyó a nuestro autor la intención de establecer los límites de su discurso. Y en fechas más recientes, Encarna Jarque Martínez (2013: 176) ha sugerido que adoptó una posición utilitarista, a tono con la historiografía del siglo XVII, según la cual «Lo importante no era la verdad sino el provecho de la obra».

Tomadas en conjunto, todas estas interpretaciones remiten de modo más o menos directo a la práctica de la censura, un fenómeno cuyo análisis ha atraído a filólogos, lingüistas, historiadores y filósofos. Este hecho ha sido explicado por Derek Jones (2015: xii), promotor de una monumental enciclopedia de cuatro

1. V. Blasco de Lanuza a los diputados del reino de Aragón, Jaca, 23 de junio de 1615. En: Real Academia de la Historia [en adelante, RAH], ms. 9/548, f. 157v. El documento ha sido citado por diversos autores y se reproduce íntegramente en Redondo Veintemillas *et al.* (1998: 49-50).

volúmenes sobre el tema, destacando que este resulta interesante de por sí y que, por añadidura, «in an age of intense specialization, here is a topic that cuts across intellectual boundaries». Por su parte, Marianna Tax Choldin (2003: 84), al reseñar la primera edición de la obra de Jones, subrayó que el asunto «is universal, timeless, and endlessly fascinating in its variety». Por ello no es extraño que Jean-Louis Guereña y Mónica Zapata (2013: 11) hayan afirmado que «La question de la censure, de ses modalités et de ses effets semble inépuisable», ya que todas las formas de expresión, tanto escrita como visual, «sont susceptibles d'être à un moment ou à un autre les victimes de mesures censoriales plus ou moins sévères». Quizá por ello, el lexicógrafo británico Jonathon Green, impulsor de otra enciclopedia sobre la censura, si bien de dimensiones más modestas que la de Jones, ha encontrado en su estrecha relación con la comunicación un buen motivo para justificar tanto interés, puesto que, según expone,

Communication has always been subjected to control. The two phenomena are linked in mutual adversity and as communication has proliferated, so has censorship. Today's institutionalized systems, aimed primarily at the mass media, are rooted in the laws that emerged to challenge and limit the spread of the first of such media. All across Europe the invention of movable-type printing was paralleled by the elaboration of the means of its suppression—first by the church, militant against heresy and new faiths; then by governments, fearing sedition within and treason without; and, in their wake, by the successive campaigns of self-appointed moralists, dedicated to an imposed purity. As new media developed they too were subjected to restrictions. The history of communication is also a history of the censor's toll on the free exchange of ideas and information, on unrestricted entertainment and on the individual's right to choose. (Green, 2005: xviii)

Las líneas que siguen<sup>2</sup> no pretenden analizar la historiografía sobre la censura, sino que tratarán de acercarse a una de sus manifestaciones menos conocidas, la autocensura, tomando como ejemplo la que ejercieron sobre sus propios textos varios autores que narraron la rebelión aragonesa de 1591. No obstante, como paso previo parece oportuno recordar tres aspectos que se antojan relevantes para no perder la perspectiva de conjunto y que se deben tener en cuenta al investigar el caso concreto que nos ocupa. El primero, la clasificación propuesta por el historiador neoyorquino Robert Darnton, quien sostiene que los estudios sobre la censura realizados en el último siglo pueden distribuirse en dos grupos:

por un lado, la historia que da cuenta de la lucha entre la libertad de expresión y los intentos de autoridades políticas y religiosas por reprimirla, y, por otro lado, la narración de las limitaciones de todo tipo que obstaculizan la comunicación. (Darnton, 2016: 13)

2. La realización de este trabajo ha contado con financiación del grupo de investigación consolidado «Blancas» del Gobierno de Aragón (ref. H33) y del proyecto de investigación «Imagen y representación de la Monarquía Hispánica: mitos y realidades de un modelo constitucional inacabado» del Ministerio de Economía y Competitividad (ref. DER 2012-39719-C03-03).

Tal división corre el riesgo de incurrir en una simplificación excesiva, como advierte el propio Darnton, y por ello resulta útil tener además como referencia el análisis histórico elaborado por el historiador francés Jean-Luis Guereña (2009), que recuerda la escasez de estudios de conjunto sobre el tema, a la vez que ilustra sobre las distintas maneras de ejercer la censura, que en cualquier caso parece haberse concentrado de manera destacada en tres asuntos: la religión, la política y la sexualidad.

El segundo aspecto es la relevancia que la investigación sobre la censura adquirió con motivo de las numerosas crisis políticas ocurridas a caballo de las décadas de 1980 y 1990, que originaron la caída de distintos regímenes y el surgimiento de nuevas naciones, lo que llevó al lingüista norteamericano Nicholas J. Karolidis (2005: xv) a juzgar que dicho período, políticamente turbulento, fue la causa de que «a censoring mentality and its concomitant stifling effects negate efforts to achieve full freedom of expression in many of these nations». Igualmente, por las mismas fechas el interés por las prácticas censoras se vio reavivado a raíz de la condena dictada en 1989 por las autoridades religiosas iraníes contra la novela de Salman Rushdie *Los versos satánicos*, una decisión que, según explica una de las estudiosas más destacadas del tema, la británica Annabel Patterson, le movió a reeditar su trabajo seis años después de haberlo publicado por primera vez,

because the nature of *The Satanic Verses*, the stated and unstated reasons for its banning, the extreme punishment proposed for its author, and Rushdie's statements in his own defense, all transport us, in effect, back to the conditions of authorship and censorship in the sixteenth and seventeenth centuries. (Patterson, 1990: 4)

Y la última cuestión es el hecho de que las investigaciones sobre la censura, según han señalado María José Vega y Julian Weiss (2010: 10), se han visto enriquecidas desde el último tramo del siglo xx gracias a la posibilidad de estudiar nuevas fuentes y al planteamiento de nuevos enfoques de trabajo. De ahí que a las aportaciones iniciales de la hispanista francesa Lucienne Domergue (1981, 1982, 1996) y de la filósofa estadounidense Judith Butler (1997) se hayan ido sumando las de sendos grupos de trabajo surgidos en la Université de Nice Sophia Antipolis (Domenech, dir., 2005), en la Université François-Rabelais de Tours (Garrot *et al.*, dirs., 2009; Guereña y Zapata, dirs., 2013) y en la Universitat Autònoma de Barcelona (Vega *et al.*, eds., 2010; Vega, 2012; Esteve, ed., 2013), así como distintos estudios de expertos en historia cultural e historia del libro como Peter Burke (2002), Roger Chartier (2006), Antonio Castillo Gómez (2009), Fernando Bouza (2012), Michele Olivari (2014), Manuel Peña Díaz (2015) y Robert Darnton (2016). A este respecto, vale la pena recordar la opinión del historiador francés Laurent Martin (2014: 996), quien, a la vista de la convocatoria de cuatro coloquios universitarios en Francia sobre el tema entre abril de 2013 y febrero de 2014, así como de la aparición de numerosas monografías al respecto, no dudó en afirmar que «la censure, décidément, est *tendance*» y que la suma de publicaciones ha hecho de ella «l'objet d'un questionnement savant et parfois subtil».

En conjunto, más allá de los aspectos concretos estudiados por cada autor, quizá el efecto más reseñable de estos trabajos haya sido la ampliación de la perspectiva de análisis del fenómeno, de forma que, por un lado, ha pasado a entenderse como una actividad compleja, que no actúa solo de forma retrospectiva, sino que igualmente lo hace «como una fuerza productiva, que genera prácticas, conductas y actitudes» (Vega, 2012: 9), si bien, como advierte Laurent Martin (2014: 999), por sugerentes que resulten las reflexiones en este sentido, «De là à réhabiliter tout uniment la censure comme instance de création, il y a cependant plus d'un pas que l'historien se refusera à accomplir»; por el otro, ha dejado de circunscribirse de modo exclusivo al momento de la edición o difusión de los textos, al comprobar que puede afectar a todas las etapas de su elaboración, tal y como ha expuesto Cesc Esteve en uno de sus trabajos al respecto de la censura de las obras de historia, si bien entiendo que su valoración puede extrapolarse sin dificultad al resto de ámbitos de la creación literaria:

Así, a las dificultades intrínsecas de la indagación y la escritura de la historia, debían añadirse las derivadas de los varios modos con que el poder controlaba y censuraba a la historia en todos sus estadios de realización: de forma previa, al desatender a su patrocinio, al condicionarlo a que ejerciera de propaganda de sus causas, al impedir al cronista el acceso a la información; en su proceso de elaboración, al limitar las fuentes de conocimiento y al proporcionar testimonios confusos o sesgados; y con posterioridad a la difusión de las obras, al calumniar y represarliar al historiador por lo que narra y juzgaba. (Esteve, 2016: 7)

Y por último, se ha llamado la atención sobre el insospechado efecto difusor que puede llegar a causar la censura, una circunstancia sobre la cual Jacques Domenech (2005: 12) ha escrito que «L'effet paradoxal de la censure est d'apporter à l'œuvre une diffusion, une reconnaissance, une aura, alors qu'il s'agissait de l'interdire, de la cacher, d'occulter son existence». Domenech toma como referencia, entre otros, el éxito literario de *Los versos satánicos*, antes citados, que fueron publicados colectivamente por las librerías francesas en formato de bolsillo, y de la *Historia del siglo xx* de Eric Hobsbawm,<sup>3</sup> traducida al francés en 1999 por una editorial belga cinco años después de su aparición en inglés, cuando ya había sido publicada en una veintena de países al tiempo que era rechazada por los principales editores franceses, lo que reveló la existencia de una censura intelectual en Francia. En suma, según concluye Domenech (2005: 11) a la vista de los casos que cita, «La censure, par nature néfaste pour la réception des œuvres, a agi maintes fois plus efficacement que certains prix littéraires».

3. La obra se publicó en inglés en 1994, bajo el título *The Age of Extremes. The Short Twentieth Century, 1914-1991*, y en Estados Unidos apareció ese mismo año con un subtítulo distinto: *A History of the World, 1914-1991*. En la traducción francesa de 1999 se mantuvo la forma original del título: *L'Âge des extrêmes. Le Court Vingtième Siècle, 1914-1991*, mientras que la versión española, publicada por primera vez en 1995, lo hizo bajo el epígrafe, más anodino, de *Historia del siglo xx, 1914-1991*. Sobre la demora de la edición francesa, véase el prefacio que para ella elaboró el propio Hobsbawm (1999).

En este contexto, la autocensura ha pasado a ser una cuestión que suscita interés, en parte porque tiende a ser considerada como «el primero de una larga lista de recursos que, aunque no siempre alcanzaran el éxito, en conjunto desbordaban el control del censor» (Vizán, 2013: 211). Los frutos iniciales de la aproximación al tema fueron los estudios pioneros de Iris M. Zavala (1975, 1984, 1987), quien analizó casos concretos de autocensura y subrayó el hecho de que «muchos de los autores consagrados por la cultura oficial silenciaron aspectos de su discurso», principalmente por cuestiones de decoro, lo cual les llevó a ocultar, según los casos, sus críticas anticlericales, sus manifestaciones lúdicas o cómicas, sus textos eróticos o incluso el conjunto de sus composiciones poéticas (Zavala, 1984: 7). Y siguiendo la estela de los trabajos de esta filóloga portorriqueña, poco a poco se han ido sumando contribuciones como las de Constance Hubbard Rose (1981), Emilio Martínez Mata (1999), José María Maestre Maestre (2002), Augustin Redondo (2009), Paloma Bravo (2013), Francisco Javier Fernández Urenda (2014) o Mateo Ballester Rodríguez (2015), por citar solo unos cuantos ejemplos que reflejan el aumento del corpus bibliográfico sobre este asunto.

Por lo que respecta al conflicto de 1591, desde el siglo xviii se ha puesto de relieve en varias ocasiones el peso de la censura sobre los escritores coetáneos, tomando como ejemplo la suerte de la obra de diversos cronistas aragoneses (Pellicer y Saforcada, 1778: 25-26; Green, 1952: 18; Gil Pujol, 1991: XXI). Incluso, con afortunada expresión, Guillermo Redondo Veintemillas atribuyó a estos hombres del siglo xvii «una especie de horror a la historia hodierna que mantuvo toda la producción referente a la historia inmediata del Reino en los archivos sin llegar a publicarse» (Orcástegui Gros y Redondo Veintemillas, 1986: 42). A dicho sentimiento, que de hecho desembocó en una forma de autocensura, contribuyeron diversos factores, como apuntó en su día Gregorio Colás Latorre (1995: 14), quien recordó que

estaba la censura real e inquisitorial, el temor a la reacción de las familias que habían tenido algún miembro implicado, para bien o para mal, en los conflictos y la misión imposible de hacer compatibles la fidelidad de Aragón con la invasión de fines de 1591 y los trascendentales retoques de los fueros en las Cortes de 1592, la ocupación militar y la represión con la magnanimidad de Felipe II. Y sobre esta compleja realidad, la dificultad de aunar dos opiniones antagónicas. Lo que para unos fue defensa legítima de los fueros, para otros (los extranjeros) era una rebelión.

Ciertamente, como tuve ocasión de analizar en otro lugar (Gascón Pérez, 2000: I, 249-256), bastantes textos sufrieron los efectos de la censura con posterioridad a 1591, una circunstancia sobre la que ha insistido recientemente Encarna Jarque Martínez (2013). En dichos padecimientos tuvo mucho que ver la dificultad que entrañaba narrar la grave crisis aragonesa, pues, en definitiva, quienes se aventuraron a hacerlo hubieron de trazar su línea argumental «bordeando la frontera entre varias ideas contradictorias» (Gascón Pérez, 2000: I, 250-251). En concreto, y de modo simultáneo, debían resaltar la fidelidad del reino a su monarca y exaltar a Felipe II como buen gobernante; justificar los cas-

tigos aplicados por este y exonerar de culpa a la comunidad política aragonesa; defender la continuidad del régimen foral regnícola y reconocer el calado de las modificaciones que en él introdujeron las Cortes de Tarazona de 1592. Y por añadidura, al problema intrínseco de elaborar un discurso capaz de superar tantas contradicciones se sumaron las limitaciones derivadas de tener que hacerlo en un contexto en el cual «Los expurgos y enmiendas, el secuestro e incluso la destrucción de manuscritos son pruebas palpables de los impedimentos hallados por los cronistas en los años posteriores al conflicto» (Gascón Pérez, 2000: I, 252).

Los propios coetáneos fueron conscientes de la amenaza que la censura suponía para sus textos, entre otras razones porque guardaron recuerdo de la suerte de los cronistas del reino Juan Costa y Jerónimo Martel, cuyos *Anales* fueron incautados en 1607 por la Diputación aragonesa, censurados por encargo de esta y entregados al Consejo de Aragón, que en 1609 ordenó su destrucción.<sup>4</sup> Poco más de tres décadas después, el también cronista Juan Francisco Andrés de Uztárroz (1641: s.f.) se refirió al caso explicando que «no se publicaron sus fatigas porque hubo algunos que solicitaron impedir la estampa y lo consiguieron; que las verdades lastiman». Y casi medio siglo más tarde, otro cronista, Diego José Dormer, suscribió una opinión similar, según la cual «interessando personas poderosas en ellos, hubo autoridad para que se sacasen los escritos del Archivo, quedando solo en los registros la memoria del dolor de esta perdida».<sup>5</sup> Por lo que sabemos, la intervención de las autoridades aragonesas resultó decisiva en la resolución del episodio, y esto llevó al citado Uztárroz a lamentar que «fue tan poca su ventura que perecieron sus escritos donde avian de tener mas seguridad, y donde otros la tienen», en clara alusión al patrocinio de la Diputación sobre el oficio de cronista.<sup>6</sup>

A este respecto, conviene añadir que el trato deparado a Costa acabó afectando también a Uztárroz, pues el hecho de que en una de sus obras recogiese elogios vertidos sobre la habilidad retórica de aquel mereció la reprobación del fiscal del Consejo de Aragón Miguel Pérez de Nuevos. De hecho, este preparó unas «advertencias» con destino a dicho Consejo, que Uztárroz conoció gracias a otro miembro del mismo consistorio, el regente Miguel Marta, a quien escribió mostrando su malestar. Por esta misiva sabemos que en su documento Pérez de Nuevos criticó algunos comentarios sobre lo ocurrido en 1591 y, por otro lado, «de los testimonios que califican la elocuencia del doctor Juan Costa se dice que quite no se que palabras». En lo relativo a esta cuestión, el cronista aragonés se mostró taxativo al considerar que «No hallo raçon para que se tilden». Y en cuanto a los pasajes sobre el conflicto, alegó que se había basado en documentos y que seguía «buenos originales», al tiempo que lamentaba que

4. A comienzos del siglo xx, el caso de los escritos de Costa y Martel ya mereció la atención del Conde de la Viñaza, que además reprodujo documentos al respecto en el apéndice que cierra su obra (Viñaza, 1986: 23-27 y 69-76). Una síntesis reciente del episodio, en Gascón Pérez (2013: 129-131).
5. Diego José Dormer a los diputados de Aragón, junio de 1688. En: RAH, ms. 9/548, f. 419r.
6. Juan Francisco Andrés de Uztárroz a Felipe IV, s.d. En: RAH, ms. 9/548, f. 327v.

sesenta años ha que pasaron los sucessos de 1591, y parece que se puede escribir dellos, pues ya paso el enojo que los ocasionò. Y al fin, señor, no dexa de afligirme mucho que tengan libertad los escritores estrangeros y españoles de escribir muchas mentiras, y que yo no pueda decir una verdad, y defender mi Patria y mis Historiadores, sino que se diga que se borre que se borre [sic].<sup>7</sup>

Hoy sabemos que el enfado mostrado por Uztárroz no pasó del ámbito de la comunicación privada con el regente Marta, y que su obra quedó inédita. Y por otro lado, a la vista del panorama descrito en las líneas precedentes, no resulta difícil aceptar, como sugirió Gregorio Colás Latorre (1995: 16), que «La autocensura estuvo presente en todos los cronistas de la rebelión». No en vano, la mayoría de ellos se expresaron con prudencia, y algunos incluso defendieron por escrito la conveniencia de escribir con cautela. Así lo hizo el ya citado Blasco de Lanuza, quien, como se ha visto, manifestó su convencimiento de que «muchas verdades deben callarse y muchas de las que se dicen decirse de tal manera que sin ofensa de nadie resulten en gran provecho del mundo». No menos reservada fue la actitud del conde de Luna don Francisco de Aragón al presentar el proyecto de sus inacabados *Comentarios* diciendo que «lo que no tendra de eloquencia ni de lenguaje limado ofrezco tendra de verdad y puntualidad lo que se diere lugar a dezirla, porque en algunas cosas las materias son tan ondas y secretas que, por guardar el decoro, sera menester no las apurar todas».<sup>8</sup> Y la idea de escribir con decoro la encontramos igualmente en Bartolomé Leonardo de Argensola, muy ligado a la familia de los duques de Villahermosa, de la que don Francisco fue miembro destacado. Así, según dicho cronista y poeta,

Porque la narración prudente sabe guardar el decoro al juicio de los letores y aunque no puede escusarse de repartir la alavanza y el vituperio según los méritos, todavía se remite a ellos por cumplir con el rigor de la Historia en sus dos requisitos: verdad en la pluma y neutralidad en el ánimo. (Leonardo de Argensola, 1995: 84)

Por último, en varias ocasiones se argumentó la necesidad de mantener oculta la identidad de los escritores. Así, el conde de Luna esbozó una dedicatoria al jurista Martín Batista de Lanuza que concluía pidiéndole que «perdone que no se diga el nombre del autor porque tendra mas escussa la obra y no es necessario, sino que, si fuere mala, se acierta en no publicarle dueño, y, si fuere buena, vasta

7. Juan Francisco Andrés de Uztárroz a Miguel Marta, Huesca, 18 de septiembre de 1652. En: Biblioteca Nacional de España, Manuscritos, ms. 8390, f. 119r-120r. El documento fue transcrito y publicado por Ricardo del Arco (1950: II, 786-787). Hay versión en línea. *Biblioteca Nacional de España*. En: <<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000064277&page=1>> [última consulta: 08/11/2016].
8. Francisco de Gurrea y Aragón, Conde de Luna. *Borrador de los Comentarios de los años de 91 y 92*. En: Biblioteca del Seminario de San Carlos [en adelante, SSC], Manuscritos, ms. B-5-18, f. 116r. Hay versión en línea. *Grupo de Investigación Consolidado Blancas*. En: <[http://blancas.unizar.es/wp-content/uploads/COMENTARIOS\\_DE\\_ARAGON\\_TOMO\\_I%20.pdf](http://blancas.unizar.es/wp-content/uploads/COMENTARIOS_DE_ARAGON_TOMO_I%20.pdf)> [última consulta: 08/11/2016].

serlo vuestra señoría, con que todo se açertara».<sup>9</sup> Más allá de esta especie de censura retórica, por su parte, Vicencio Blasco de Lanuza (1998: 1, s.p.) aplicó un criterio moral para subrayar que «oprobrios, no son admitidos en mis obras», por lo cual él siempre se expresaba con verdad y modestia, «sin agravio particular de los Autores», cuyos nombres omitía incluso cuando debía replicarles o reprenderles. Según propio testimonio, tan solo hizo una excepción:

Solamente pongo el nombre del autor, que escribe las cosas de Aragon con desprecio, y malicia grande, y que olvidado de la verdad a todas manos quiso cargarnos de oprobrios, y testimonios nunca pensados, y provandole con evidencia que yerra, y contra un Reyno nobilissimo, y en cosas de grande importancia, he puesto su nombre, y sus palabras en estos libros, y las verdades contrarias a lo que dezia: porque se me ha mandado que lo hiziesse, y era fuerza el hazerlo.<sup>10</sup>

Sobre este punto se pronunció de modo similar Lupercio Leonardo de Argensola, hermano mayor de Bartolomé, al inicio de su *Información de los sucesos del Reino de Aragon*. De hecho, en su capítulo primero, que lleva por título «Las causas de esta escritura y el orden della», advierte que muchos autores habían escrito «contra la verdad» a propósito de 1591, aunque, según explica a renglón seguido, «No nombraré á ningunos, porque no quiero avergonzar á los que erraron de ignorancia, de quien se espera enmienda, ni honrar á los que de malicia, si estuvieren pertinaces» (Leonardo de Argensola, 1991: 1). Por su parte, afirma que su objetivo es «escribir breve y sencillamente estos sucesos», sin entrar en detalles excesivos, atendiendo al criterio que expone a continuación:

Seré brevísimo, porque para enseñar ó informar es el primer precepto; y porque si descendiese á particularidades, seria defraudar á las crónicas, que se esperan, del reino, y lastimar á muchos hombres vivos: demas que esto no es de importancia á mi intento, que es escribir para que otros juzguen, sin mover los afectos, como si esta causa se tratara delante [de] los lacedemonios ó atenienses. (Leonardo de Argensola, 1991: 1)

Llegados a este punto, parece fuera de duda que la autocensura fue un recurso apreciado y empleado de forma bastante habitual por los autores que aquí se han tomado en consideración, tanto para dejar fuera de sus textos aquellas afirmaciones que les parecían inapropiadas como para incluirlas en ellos de modo discreto. Ahora bien, lo cierto es que dicho recurso adoptó formas diversas en función de las necesidades, objetivos y habilidades de cada uno de ellos. Así pues, en las páginas que siguen se ofrece el esbozo de una tipología basada en un análisis atento de sus escritos, que quizá ayude a comprender mejor la extensión del fenó-

9. *Ibidem*, f. 2r.

10. Aunque no lo menciona en este pasaje, se trata del cronista castellano Antonio de Herrera, a quien más adelante cita de modo reiterado y del que llega a decir «que ocasiono estos mis trabajos, y que en el pequeño libro que de nuestras cosas escribe, puso mas impossibles, y cosas increíbles, que palabras; como en su lugar lo veremos» (Blasco de Lanuza, 1998: 1, 276).

meno. La clasificación realizada, en todo caso, no pretende otra cosa que facilitar una exposición ordenada de las estrategias de autocensura adoptadas y de las técnicas utilizadas para desarrollarlas.

En primer lugar, convendrá recordar la tendencia a eludir temas comprometidos, actitud que, como queda dicho, Guillermo Redondo Veintemillas calificó como «una especie de horror a la historia hodierna» que llevó a los cronistas oficiales del reino a limitar la narración de sus *Anales* a los reinados anteriores al de Felipe II. De hecho, el alejamiento de los historiadores de los temas coetáneos no fue algo extraño en la época, como lo demuestran el consejo del humanista Justo Lipsio a Lupercio de Argensola de que se refugiase en la seguridad que ofrecía el estudio de hechos remotos (Pellicer y Saforcada, 1778: 77) y la reflexión de Uztárroz a propósito de un autor coetáneo, de quien dice que «como las cosas modernas suelen ser peligrosas escogio las antiguas por mas seguras».<sup>11</sup> Y una idea parecida expuso el conde de Luna, quien, al referirse al cambio de «las pribanças y las maneras de negoçios» tras la muerte de Felipe II y la llegada al trono de su hijo, opinó que «es mejor no se embarcar en esto pues jamas es su lugar el tratar en vida de los prinçipes de las cosas tocantes a esto».<sup>12</sup>

Si hablamos de omisiones, ya se han visto las argumentaciones con que el propio Luna, Blasco de Lanuza y Lupercio de Argensola defendieron su decisión de no citar los nombres de los autores a los que se referían. Y el mismo criterio siguió el padre Murillo con respecto a los implicados en la resistencia contra Felipe II, cuya identidad ocultó inspirándose en una intervención milagrosa atribuida a san Antonio de Padua para librar a su padre de una acusación de asesinato formulada contra él en Lisboa:

Teniendo revelacion desto el Santo (que a la sazón estava en Italia) apareció subitamente en Lisboa, y fuesse a hablar a la justicia, para tratar de la libertad de su padre. Y entre otras cosas dixo, que le truxessen allí el muerto, y que el haria que confessasse la innocencia que su padre tenia en aquel caso. Hizose assi, y avien-dole resucitado en presencia de todos, le mandò el Santo que dixesse, si su padre tenia culpa en su muerte. Y respondiendole que no: rogaron al Santo, que le mandasse dezir quienes eran los que le avian muerto: a lo qual respondió el Santo; esso no hare yo, porque no he venido a descubrir los culpados, sino a bolver por los innocentes.

Del mismo modo, aduce el franciscano,

Digo pues, que quando se me ofreció el aver de escribir de las inquietudes sucedidas en Çaragoça, se me ofreció tambien a la memoria este caso, en que mi intento es bolver por la innocencia de mi Reyno y patria, que son como mi padre, y

11. Juan Francisco Andrés de Uztárroz. *Elogios de los Chronistas de Aragon*. En: RAH, ms. 9/547, f. 132v.
12. Francisco de Gurrea y Aragón, Conde de Luna. *Borrador de los Comentarios de los años de 91 y 92*. En: SSC, Manuscritos, ms. B-5-19, f. 254r. Hay versión en línea. *Grupo de Investigación Consolidado Blancas*. En: <[http://blancas.unizar.es/wp-content/uploads/COMENTARIOS\\_DE\\_ARAGON\\_TOMO\\_II%20.pdf](http://blancas.unizar.es/wp-content/uploads/COMENTARIOS_DE_ARAGON_TOMO_II%20.pdf)> [última consulta: 08/11/2016].

madre, infamado indignamente del crimen de rebeldia. Y aunque es verdad, que en esta materia hubo algunos culpados, de tal manera pienso passar por ella, que quanto me fuere possible, dexarè de nombrarlos, presupuesto que para entender la sustancia del caso perfectamente, no es necessario saberles los nombres: y si alguno me quisiere cargar por esto, servira por respuesta la que diò S. Antonio de Padua; que mi intento no es descubrir los culpados, sino bolver por la honra de los innocentes. (Murillo, 1616: II, 70)

Por otro lado, el conde de Luna practicó en su *Borrador* la alternativa de servirse de episodios legendarios o históricos para referirse a asuntos de actualidad de manera más o menos velada. En efecto, en su manuscrito recogió tres poemas,<sup>13</sup> dos de los cuales apostilló con comentarios que relacionaban sus versos con el conflicto de 1591. El primero es un lamento que atribuye al poeta zaragozano Cosme Pariente, condenado por participar en la resistencia contra las tropas de Felipe II, cuya mención a la caída de Troya le permite anotar que «dyze y equipara a su patria a Troya y lloralá, pero mas que los suyos, como regnicola». El segundo es un romance compuesto por Pedro Liñán de Riaza, en el que se recogen las quejas de doña Jimena al rey Alfonso VI por los agravios recibidos del Cid y se presenta al rey leonés como «dadivoso y justiciero», idea que Luna aprovecha para apuntar que «da al que debe dar y castiga con crueldad a los que en las Cortes vendieron su reyno». El último, que carece de anotaciones, contiene la súplica del legendario héroe Bernardo del Carpio a Alfonso II de Asturias para que libere a su padre, para lo cual aduce sus múltiples servicios de armas y su fidelidad constante, y expone «que si sus culpas mereçen/ que sangre dé en su disquento/ esta suya e derramado/ y siempre en serviçios vuestros». Dado que el manuscrito nunca llegó a la imprenta, resulta imposible saber si finalmente el noble aragonés hubiera editado estos poemas dentro de su obra, y si, en caso de hacerlo, los hubiera acompañado con sus apostillas. De todos modos, no queda duda de su interés por incluirlos en su *Borrador*, ni de su intención de glosar a partir de ellos su queja por los males del reino y por los castigos aplicados por orden del rey.

Pese a todo, otra práctica habitual es dejar a Felipe II a salvo de cualquier crítica y calificarle como «Catholico» (Murillo, 1616: I, 195; II, 107), «religiosísimo y prudentísimo» (Leonardo de Argensola, 1995: 84), «Christianissimo, y prudentissimo» (Blasco de Lanuza, 1998: II, 223), «prudentissimo y catholico» (Murillo, 1616: I, 9), «potentissimo, y prudentissimo» (Blasco de Lanuza, 1998: II, 223) o «sumamente pio y celoso de la justicia» (Leonardo de Argensola, 1991: 53). En su lugar, las quejas contra las decisiones emanadas de la corte fueron dirigidas contra los ministros y oficiales del monarca. Al fin y al cabo, como argumentó Lupercio Leonardo de Argensola (1991: 52), «su providencia era segun la relacion de sus ministros, pues los reyes son hombres y ven y oyen por otros ojos y oidos: solo Dios es el que no puede ser engañado». Esto explica que el conde de Luna se refiriese a ellos como «los ministros de el dyablo»,<sup>14</sup> y que el mismo

13. *Ibidem*, f. 236r-239r.

14. *Ibidem*, f. 217r, n. marginal.

Argensola se mostrase poco complaciente al describir su comportamiento, que juzga perjudicial tanto para el rey como para el reino:

Otros lo atribuían todo á los ministros y decían que, así como las causas agentes que dicen los filósofos, no pueden dexar de obrar alguna cosa, así los ministros no podían ni sabían estar quietos; y que, como en este reino les faltaba la materia de minas y tributos con que acrecentar el real erario, se exercitaban en estas cosas, de gran perjuicio al reino, y de ninguna utilidad al rei, y que como perros roían los huesos hasta sacar sangre de las propias lenguas, y gustaban de ella creyendo ser ajená; y que el rei, sumamente pio y celoso de la justicia, era de creer que no permitiría que dexase de guardarse á cada uno. (Leonardo de Argensola, 1991: 52-53)

El inicio de este mismo pasaje nos descubre una nueva forma de autocensura, que consistió en el uso de la tercera persona, o de formas impersonales, a la hora de componer el discurso. Parece evidente que, al poner en boca de «Otros» las críticas a los ministros, Argensola conseguía evadir la responsabilidad derivada del contenido de sus afirmaciones, pues tan solo se limitaba a hacerse eco de ellas. De hecho, en su *Información* empleó esta estrategia en varias ocasiones, como por ejemplo al referirse al contexto en que se celebraron las Cortes de Tarragona, del que ofrece una descripción cuyo contenido parece compartir, pues lo cierto es que no lo contradice:

Es verdad que hubo muchos que creían, y aun osaban decir, que en estas cortes no había sino apariencia de libertad, porque á los que habían de votar en ellas siempre les sonaban al oído, y turbaban el sueño los atambores y trompetas del ejército, y ocupaba los ánimos el cuidado y miedo de la salud de sus parientes ó amigos presos, cuyos procesos entonces se fulminaban; ó, escondidos y fugitivos, eran buscados con gran diligencia por los ministros del rei, demás de los premios que se prometían, y castigos con que amenazaban los pregones á los descubridores ó encubridores. (Leonardo de Argensola, 1991: 190)

Una variante de este recurso la encontramos en la introducción en los relatos de personajes reales o ficticios, procedentes de grupos sociales inferiores, marginales o que gozaban de mala reputación. Se trata del «vulgo ciego», compuesto, al decir de Gonzalo de Céspedes y Meneses (1622: 37), «de los esccrementos y horras de la gente mas común, mas soez, de una ciudad, de un pueblo y de todo un reyno», lo cual permitía a los escritores atribuirle todo tipo de delitos y comportamientos desviados, incluidas manifestaciones contra la autoridad y alteraciones del orden público. Se trataba, evidentemente, de ofrecer una interpretación del conflicto que librara de culpa a los grupos dirigentes de la sociedad aragonesa (Gascón Pérez, 1994: 89), pero en algún caso parece que, además, la presencia de tales protagonistas pudo cumplir la función de servir de discreto portavoz de algunas ideas que el autor consideró prudente no suscribir personalmente. En este sentido, llama la atención el tratamiento que Lupercio Leonardo de Argensola (1991: 89-105) dispensa a la participación popular en los motines que estallaron en Zaragoza en mayo y septiembre de 1591, y en particular a los gritos de «viva

la libertad» que, según todos los autores, se multiplicaron en ambas ocasiones. Argensola coincide en que dichos gritos fueron proferidos por la «turba insolente» y por el «vulgo alborotado y ciego». Ahora bien, siendo cierto que en la composición de este grupo identifica a «muchos gascones enjertos en el reino, dando la lengua testimonio de su patria, que no sabían pronunciar las voces que daban á vueltas de la mas gente, ni decir *viva la libertad*, que era voz que el vulgo este día y otros repetía muchas veces», también añade en el mismo lugar que «el mayor cuerpo de él era de labradores y pelaires, que hay gran número desta gente en esta ciudad y no son como en otras de España rústicos, sino muy pláticos, valientes y atrevidos, y sobre todo muy celosos de las leyes». De modo que esta favorable opinión de Argensola, sumada a su explicación de que la llamada a la libertad «no quería significar querer salir de la jurisdicción del rei, sino que viviesen los fueros y leyes, que, como he señalado, se llaman comunmente fueros y libertades», induce a pensar que el cronista compartía o, cuando menos, no reprochaba de forma absoluta la emisión de tales consignas.

Algo parecido cabe decir de la actitud que los hermanos Argensola adoptaron ante el caso de Juan de San Miguel, «un hombre pleveio» natural de la localidad turolense de Armillas, que en 1574 presentó un memorial a la Diputación en el que reclamaba su intervención para resolver los problemas causados por la actuación del capitán de Teruel, un oficial de designación real que había protagonizado continuos conflictos jurisdiccionales. Bartolomé Leonardo de Argensola (1995: 179-186) ofrece un extenso sumario de dicho documento, en el que quedan reflejados los contrafueros cometidos y la petición de San Miguel de que se pudiese remedio a la situación, tras lo cual concluye que «Provó Juan de San Miguel cada parte de aquel hecho con las disposiciones de las personas que le padecieron». También añade que el proceso instruido obligaba a Diputación y Justicia de Aragón a intervenir con contundencia, aunque «Para evitarlo andavan los diputados buscando medios y qualquiera les parecía menos odioso que el que la ley dispone». Así, aprovecharon la intervención de un síndico de Teruel, que contradujo los argumentos presentados por San Miguel, para dilatar la toma de una decisión al respecto. Por fin, según observa Argensola,

La mudanza de los diputados y otros estorvos del tiempo y de la cuerda consideración suspendieron el suceso más peligroso que entonces pudiera sobrevenir si derechamente exercitará [sic] el Reino toda la potestad de sus fueros con mano armada como en los casos dispuestos por ellos mismos lo puede hazer. Quedó pues aquel gran negocio mitigado en cierta forma que considerando el afecto del fisco real y de los naturales por una parte parecía clemencia y por otra olvido hasta que muchos años después se perficionó. (Leonardo de Argensola, 1995: 186)

Como en el caso anterior, a tenor de lo que escribe, no parece que Bartolomé de Argensola fuese contrario a los argumentos de San Miguel, por lo que cabe pensar que aprovechó la narración del episodio para expresar de forma velada su opinión al respecto y extender su juicio crítico a todas las partes implicadas, y de forma especial a los diputados por su comportamiento dilatorio. Una postura que

resulta todavía más evidente en el caso de su hermano Lupercio, que sintetizó así dicho episodio:

Y aunque un Juan de S. Miguel, natural del lugar de Armillas en la comunidad de Teruel, y por esto parte legítima, hacia (solicitado por otros) instancia en que los diputados saliesen á deshacer estas cosas, y perseveró en esta porfia algunos años, no pudo salir con ello, porque los diputados tenían respeto al rei, que les escribía que no diesen audiencia á este Juan de S. Miguel, hombre sedicioso y mal intencionado; el qual en aquella su instancia, tan continuada, quería escurecer y hacer olvidar todas sus menguas. Esto escribía el rei á los diputados; los cuales, persuadidos de estas cartas, consumían el año de su magistrado en consultar con advogados las obligaciones deste caso, gustando mucho de dexarlas á sus sucesores. (Leonardo de Argensola, 1991: 33)

Por último, la amenazadora presencia de la censura hizo que algunos autores tratasen de preservar sus textos recurriendo a medios de difusión distintos a una monografía impresa. Así, varios de ellos incluyeron sus relatos sobre el conflicto aragonés en obras de mayor extensión temática, lo que les permitió entregarlos a la imprenta haciéndolos pasar desapercibidos a ojos de los censores más rigurosos. Es el caso del «Appendix de innata fidelitate incltyti Regni Aragonum», que se incluyó en una *Interpretatio trium epigrammatum Cæsaraugustani templi S. Mariae Maioris Ad Columnam* (Martínez del Villar, 1609), de la *Fundacion milagrosa de la capilla angelica y apostolica de la Madre de Dios del Pilar*, y *Excellencias de la Imperial Ciudad de Çaragoça* (Murillo, 1616) y del *Ultimo tomo de historias eclesiasticas y seculares de Aragon, desde el año 1556 hasta el de 1618* (Blasco de Lanuza, 1619), por citar solo los ejemplos más conocidos. Otros cronistas, por su parte, reaccionaron contra las censuras que recibieron negándose a editar sus textos, aunque no obstante dejaron circular copias manuscritas entre sus coetáneos. A este respecto, el caso mejor documentado es el de la *Información* de Lupercio de Argensola, compuesta por encargo de la Diputación y censurada después por el jurista Juan Francisco de Torralba, que le hizo abundantes correcciones. Como consecuencia, Argensola tomó la decisión de retirar el manuscrito e impedir su impresión, haciendo caso omiso de los requerimientos de los diputados para que la autorizase. De este modo, el texto quedó inédito hasta 1808, momento en que fue publicado con una nota preliminar que el propio autor había dispuesto en su tiempo para dejar constancia de las razones de su postura:

Los diputados de Aragon [de 1603], á cuya instancia se escribió este discurso, queriéndole imprimir, le presentaron al doctor Juan Francisco Torralba, regente de la cancillería, para que diese licencia; el qual de su propia mano añadió muchas cosas en diversos lugares, las quales yo no quise que saliesen á mi nombre, y así cobré este original, donde estan escritas, como digo, de mano del regente, las adiciones para que hagan perpetuo testimonio de su autor. Estaba este libro en poder del doctor Pedro Gerónimo Mendieta, lugarteniente del justicia de Aragon, al qual le entregaron los diputados para que declarase una consulta en que pedían facultad para el gasto de la impresion, y hacerme á mí cierto reconocimiento por el trabajo;

mas yo, por razon de las dichas adiciones, y porque con mas acuerdo consideré que me ponía á peligro de irritar voluntariamente á muchos, no siendo yo cronista del reino sino del rei, saquéle de las manos del lugarteniente; y aunque los diputados del año siguiente [1604] me le han enviado á pedir con Lorenzo Lopez de Ores, su condiputado, no pienso darle. (Leonardo de Argensola, 1991: s.p.)

La decisión de Lupercio de Argensola nos ilustra sobre las adversas circunstancias de un período especialmente convulso para los autores de obras políticas, en el cual, por añadidura, el caso de los hermanos Argensola constituye un magnífico ejemplo de la complejidad que entrañaba la actividad censora. En efecto, en sus personas concurrió la doble circunstancia de sufrirla, lo que determinó que sus obras permanecieran inéditas hasta la Edad Contemporánea, y de ejercerla: en el caso de Lupercio, formando parte de la comisión que valoró los escritos de Costa y Martel antes aludidos (Viñaza, 1986: 23-27; Gil Pujol, 1991: XIV-XVI); y en el caso de Bartolomé, revisando las obras de Gonzalo de Céspedes y Meneses, Luis Cabrera de Córdoba, Giovanni Francesco de Ponte y García de Góngora y Torreblanca (Colás Latorre, 1995: 49-51; Gascón Pérez, 2000: I, 194-199).

En tan difícil contexto, como se ha visto, los autores siguieron varias estrategias para tratar de sortear la censura: eludir los asuntos comprometidos, omitir información de modo voluntario, buscar la seguridad de los hechos pasados, recurrir a formas impersonales en la narración, desviar la atención hacia personas y grupos de los estratos sociales inferiores y, en último término, hurtar el texto a la imprenta y hacerlo circular por vías alternativas. En conjunto, todas estas prácticas denotan un ejercicio de autocensura por parte de los propios escritores, que, partiendo de un análisis personal de su entorno político y cultural, inicialmente determinaron qué contenidos podían resultar inadecuados y después arbitraron medios para dejarlos fuera de sus escritos o para incluirlos con la prudencia que la ocasión requería. Afortunadamente para los investigadores, en raras ocasiones se pretendió el silencio total, lo cual ha dejado abierta la posibilidad de aproximarse a los instrumentos de los que se sirvieron y valorar la eficacia con que los aplicaron. Cumplidos estos objetivos, solo queda recordar, junto al anónimo autor de un pasquín, que

Los filósofos antiguos,  
con sus sentencias y frases,  
dicen que el hombre discreto  
sufra, vea, escuche y calle.  
(Gascón Pérez, ed., 2003: 83)

Del mismo modo, para concluir este trabajo con la discreción que merece un tema como la autocensura, haré caso de la instrucción contenida en el verso que me ha servido para darle título y me limitaré a decir que, llegados a este punto, «Mejor me será que calle» (Gascón Pérez, ed., 2003: 105).

## Referencias bibliográficas

- ANDRÉS DE UZTÁRROZ, J. F. (1641). «A la memoria de Geronimo Martel Chronista del Reyno de Aragon». En: J. MARTEL. *Forma de celebrar Cortes en Aragón*. Zaragoza: Diego Dormer, s.f.
- ARCO, R. del (1950). *La erudición española en el siglo xvii y el cronista de Aragón Andrés de Uztarroz*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2 t.
- BALLESTER RODRÍGUEZ, M. (2015). «Los ecos de un regicidio. La recepción de la Revolución inglesa y sus ideas políticas en España (1640-1660)». *Revista de estudios políticos*, 170, 91-119.
- BLASCO DE LANUZA, V. (1619). *Ultimo tomo de historias eclesiasticas y seculares de Aragon, desde el año 1556 hasta el de 1618*. Zaragoza: Juan de Lanaja y Quartanet.
- (1998). *Historias eclesiásticas y seculares de Aragon*. Zaragoza: Cortes de Aragón, ed. facs., 2 t. [ed. orig., 1619 y 1622].
- BOUZA, F. (2012). «Dásele licencia y privilegio». *Don Quijote y la aprobación de libros en el Siglo de Oro*. Madrid: Akal.
- BRAVO, P. (2013). «Censure, autocensure et rhétorique du secret dans les “Relaciones” d’Antonio Pérez: du silence imposé à sa mise en scène». En: A. MERLE y A. GUILLAUME-ALONSO (coords.). *Les voies du silence dans l’Espagne des Habsbourg*. París: Presses de l’Université Paris-Sorbonne, 215-232.
- BURKE, P. (2002). *Historia social del conocimiento. De Gutenberg a Diderot*. Barcelona: Paidós [orig. ing., 2000].
- BUTLER, J. (1997). «Implicit Censorship and Discursive Agency». En: *Excitable Speech. A Politics of the Performative*. Nueva York: Routledge, 127-164.
- CASTILLO GÓMEZ, A. (2009). «Panfletos, coplas y libelos injuriosos. Palabras silenciadas en el Siglo de Oro». En: M. PEÑA DÍAZ (ed.). *Las Españas que (no) pudieron ser. Herejías, exilios y otras conciencias (s. xvi-xx)*. Huelva: Universidad de Huelva, 59-73.
- CÉSPEDES Y MENESES, G. de (1622). *Historia apologética en los sucessos del Reyno de Aragon y su ciudad de Çaragoça, Años de 91 y 92 y relaciones fieles de la verdad, que hasta aora manzillaron diversos Escritores*. Zaragoza: Juan de Lanaja y Quartanet [hay ed. facs., 1978].
- CHARTIER, R. (2006). *Inscribir y borrar: cultura escrita y literatura (siglos xi-xviii)*. Buenos Aires: Katz [orig. fr., 2005].
- CHOLDIN, M. T. (2003). «Censorship: A World Encyclopedia». 4 vols. Edited by D. JONES. Londres y Chicago: Fitzroy Dearborn Publishers, 2001. 2950. \$450.00 (cloth). ISBN 1-57968-135-8». *The Library Quarterly: Information, Community, Policy*, 73-1 (enero), 84-86.
- COLÁS LATORRE, G. (1995). «Bartolomé Leonardo de Argensola y la rebelión aragonesa de 1591». En: B. LEONARDO DE ARGENSOLA. *Alteraciones populares de Zaragoza. Año 1591*. Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», 7-79.
- (1998). «Felipe II y el constitucionalismo aragonés». *Manuscripts*, 16, 131-153.
- DARNTON, R. (2016). *Censores trabajando. De cómo los estados dieron forma a la literatura*. México: Fondo de Cultura Económica [orig. ing., 2014].
- DOMENECH, J. (2005). «Introduction. Censure, autocensure et art d’écrire. De l’Antiquité à nos jours». En: Domenech, J. (dir.). *Censure, autocensure et art d’écrire. De l’Antiquité à nos jours*. Bruselas: Complexe, 11-24.
- (dir.) (2005). *Censure, autocensure et art d’écrire. De l’Antiquité à nos jours*. Bruselas: Complexe.

- DOMERGUE, L. (1981). *Tres calas en la censura dieciochesca (Cadalso, Rousseau, prensa periódica)*. Toulouse: Institut d'Études Hispaniques et Hispano-Américaines.
- (1982). *Censure et lumières dans l'Espagne de Charles III*. París: Centre National de la Recherche Scientifique.
- (1996). *La censure des livres en Espagne à la fin de l'Ancien Régime*. Madrid: Casa de Velázquez.
- ESTEVE, C. (2016). «La idea de la censura historiográfica en la primera modernidad hispánica». Comunicación presentada al *XIX Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas. Münster, 11 a 17 de julio de 2016*. En línea, en: <[https://www.academia.edu/29699166/La\\_idea\\_de\\_la\\_censura\\_historiografica\\_en\\_la\\_primera\\_modernidad\\_hispanica](https://www.academia.edu/29699166/La_idea_de_la_censura_historiografica_en_la_primera_modernidad_hispanica)> [última consulta: 08/11/2016].
- (ed.) (2013). *Las razones del censor. Control ideológico y censura de libros en la primera Edad Moderna*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- FERNÁNDEZ URENDA, F. J. (2014). *Política y autocensura en el teatro menor de Manuel Bretón de los Herreros, 1828-1861*. Logroño: Universidad de La Rioja.
- GARASA, F. (2013). «Affirmation du pouvoir royal et censure dans l'Aragon moderne». En: J.-L. GUEREÑA y M. ZAPATA (dirs.). *Censures et manipulations dans les mondes ibérique et latino-américain*. Tours: Presses Universitaires François-Rabelais, 19-55.
- GARCÍA CÁRCEL, R. (2003). «Felipe II y los historiadores del siglo XVII». En: B. BENNASAR PERILLIER et al. *Vivir el Siglo de Oro. Poder, cultura e historia en la época moderna. Estudios en homenaje al profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 285-316.
- GARROT, J. C., et al. (dirs.) (2009). *Figures de la censure dans les mondes hispanique et hispano-américain*. París: Indigo & côté-femmes.
- GASCÓN PÉREZ, J. (1994). «El “vulgo ciego” en la rebelión aragonesa de 1591». *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 69-70, 89-113.
- (1995). *Bibliografía crítica para el estudio de la rebelión aragonesa de 1591*. Zaragoza: Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa / Institución «Fernando el Católico».
- (2000). *La rebelión aragonesa de 1591*. Tesis doctoral. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2 t. En línea, en: <<http://zaguan.unizar.es/record/7025?ln=es>> [última consulta: 08/11/2016].
- (ed.) (2003). *La rebelión de las palabras. Sátiras y oposición política en Aragón (1590-1626)*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza y Gobierno de Aragón; Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses.
- GIL PUJOL, X. (1991). «Lupercio Leonardo de Argensola, historiador, en la historiografía de su época». En: L. LEONARDO DE ARGENSOLA. *Información de los sucesos del Reino de Aragon*. Zaragoza: Edizioni de l'Astral / El Justicia de Aragón, VII-XLVIII.
- GREEN, J. (2005). «Introduction». En: J. GREEN y N. J. KAROLIDES. *Encyclopedia of Censorship. New Edition*. Nueva York: Facts on File, xvii-xxii, 2.<sup>a</sup> ed. [ed. orig., 1990].
- GREEN, O. H. (1952). «Bartolomé Leonardo de Argensola y el Reino de Aragón». *Archivo de Filología Aragonesa*, IV, 7-112.
- GRELL, C. (ed.) (1990). *Pratiques et concepts de l'histoire en Europe XVIe-XVIIIe siècles*. París: Presses de l'Université Paris-Sorbonne.
- (dir.) (2006). *Les historiographes en Europe de la fin du Moyen Age à la Révolution française*. París: Presses de l'Université Paris-Sorbonne.
- GUEREÑA, J.-L. (2009). «Pour une histoire de la censure. Censures, censeurs, censuré(e)s». En: J. C. GARROT et al. (dirs.). *Figures de la censure dans les mondes hispanique et hispano-américain*. París: Indigo & côté-femmes, 83-103.

- GUEREÑA, J.-L., y M. ZAPATA (2013). «Introduction». En: J.-L. GUEREÑA y M. ZAPATA (dirs.). *Censures et manipulations dans les mondes ibérique et latino-américain*. Tours: Presses Universitaires François-Rabelais, 11-15.
- y M. ZAPATA (dirs.) (2013). *Censures et manipulations dans les mondes ibérique et latino-américain*. Tours: Presses Universitaires François-Rabelais.
- HOBBSAWM, E. J. (1999). «Préface à l'édition française». En: *L'Âge des extrêmes. Le Court Vingtième Siècle, 1914-1991*. Bruselas, Complexe: 7-11.
- JARQUE MARTÍNEZ, E. (2013). «Los “paracronistas” aragoneses en los siglos XVI y XVII». *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 88, 171-198.
- JONES, D. (2015). «Editor's Note». En: D. JONES (ed.). *Censorship. A World Encyclopedia*. Abingdon: Routledge, I, xi-xviii [ed. orig., 2001].
- KAGAN, Richard L. (2004). *El rey recatado. Felipe II, la Historia y los cronistas del rey*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- (2010). *Los cronistas y la corona: la política de la historia en España en las Edades Media y Moderna*. Madrid: Marcial Pons [orig. ing., 2009].
- KAROLIDES, N. J. (2005). «Introduction to the New Edition». En: J. GREEN y N. J. KAROLIDES. *Encyclopedia of Censorship. New Edition*. Nueva York: Facts on File, xv-xvi, 2.<sup>a</sup> ed. [ed. orig., 1990].
- LEONARDO DE ARGENSOLA, B. (1995). *Alteraciones populares de Zaragoza. Año 1591*. Zaragoza: Institución «Fernando el Católico».
- LEONARDO DE ARGENSOLA, L. (1991). *Información de los sucesos del Reino de Aragon*. Zaragoza: Edicions de l'Astral / El Justicia de Aragón, ed. facs. [ed. orig., 1808].
- MAESTRE MAESTRE, J. M. (2002). «La crítica de Ignacio Jordán Asso del Río a Francisco Javier Llampillas en el prólogo a su edición de la *Charina siue Amores* de Juan de Verzosa (Amsterdam, 1781): un curioso caso de autocensura». En: J. M. MAESTRE MAESTRE et al. (eds.). *Humanismo y pervivencia del mundo clásico. Homenaje al profesor Antonio Fontán. III.5*. Alcañiz: Instituto de Estudios Humanísticos; Madrid: Ediciones del Laberinto / Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Cádiz: Universidad de Cádiz; Cáceres: Universidad de Extremadura; Zaragoza: Universidad de Zaragoza; Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 2169-2200.
- MARTIN, L. (2014). «Laurie Catteeuw, *Censures et raisons d'État, une histoire de la modernité politique (xv<sup>e</sup>-xvii<sup>e</sup> siècles)*, Paris, Albin Michel, 2013, 391 p./ Monica Zapata, Jean-Louis Gerena (dir.), *Censures et manipulations dans les mondes ibériques et latino-américain*, Tours, Presses Universitaires François-Rabelais, 2013, 388 p.».  
*Revue historique*, 672, 4, 996-999.
- MARTÍNEZ MATA, E. (1999). «Censura y autocensura en la España del siglo XVIII. Cadalso y las *Cartas marruecas*». En: *Corona spicea in memoriam Cristóbal Rodríguez Alonso*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 585-600.
- MARTÍNEZ DEL VILLAR, M. (1609). *Interpretatio trium epigrammatum Caesaraugustani templi S. Mariae Maioris Ad Columnam dedicata S.C.R.M. Philippi III. Regis Hispaniarum [...]. Una cum Appendice eiusdem, De Innata Regni Aragonum Fidelitate*. Palma de Mallorca: Gabriel Guasp.
- MERLE, A., y A. GUILLAUME-ALONSO (coords.) (2013). *Les voies du silence dans l'Espagne des Habsbourg*. París: Presses de l'Université Paris-Sorbonne.
- MURILLO, D. (1616). *Fundacion milagrosa de la capilla angelica y apostolica de la Madre de Dios del Pilar, y Excellencias de la Imperial Ciudad de Çaragoça*. Barcelona: Sebastián Matenad.
- OLIVARI, M. (2014). *Avisos, pasquines y rumores. Los comienzos de la opinión pública en la España del siglo xvii*. Madrid: Cátedra.

- ORCÁSTEGUI GROS, M. C., y G. REDONDO VEINTEMILLAS (1986). «Introducción». En: C. de la VIÑAZA. *Los Cronistas de Aragón*. Zaragoza: Cortes de Aragón, 13-45.
- PATTERSON, A. (1990). *Censorship and Interpretation. The Conditions of Writing and Reading in Early Modern England. With a New Introduction*. Madison: The University of Wisconsin Press, 1.ª reimpr. de la 1.ª ed. [ed. orig., 1984].
- PELLICER Y SAFORCADA, J. A. (1778). *Ensayo de una bibliotheca de traductores españoles*. Madrid: Antonio de Sancha.
- PEÑA DÍAZ, M. (2015). *Escribir y prohibir. Inquisición y censura en los Siglos de Oro*. Madrid: Cátedra.
- REDONDO, A. (2009). «Autocensura y audacia de Correas frente a los poderes, en sus comentarios al *Vocabulario de refranes* de principios del siglo XVII». *Nueva Revista de Filología Hispánica*, LVII-2, 629-656.
- REDONDO VEINTEMILLAS, G., et al. (1998). «Introducción». En: V. BLASCO DE LANUZA. *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón*. Zaragoza: Cortes de Aragón, I, 13-55.
- ROSE, C. H. (1981). «Dos versiones de un texto de Antonio Enríquez Gómez: un caso de autocensura». *Nueva Revista de Filología Hispánica*, XXX-2, 534-545.
- VEGA, M. J. (2012). *Disenso y censura en el siglo XVI*. Salamanca: Seminario de Estudios Medievales y Renacentistas.
- y J. WEISS (2010). «Introduction». En: M. J. VEGA et al. (eds.). *Reading and Censorship in Early Modern Europe. Barcelona, 11-13 de diciembre de 2007*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, 9-24.
- et al. (eds.) (2010). *Reading and Censorship in Early Modern Europe. Barcelona, 11-13 de diciembre de 2007*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- VIÑAZA, C. de la (1986). *Los Cronistas de Aragón*. Zaragoza: Cortes de Aragón, ed. facs. [ed. orig., 1904].
- VIZÁN, B. (2013). «Lecturas criptojudías y la *Introducción al Símbolo de la Fe* de fray Luis de Granada». En: C. ESTEVE (ed.). *Las razones del censor. Control ideológico y censura de libros en la primera Edad Moderna*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, 195-216.
- ZAVALA, I. M. (1975). «Clandestinidad y literatura en el Setecientos». *Nueva Revista de Filología Hispánica*, XXIV-2, 398-418.
- (1984). «Viaje a la cara oculta del Setecientos». *Nueva Revista de Filología Hispánica*, XXXIII-1, 4-33.
- (1987). «La censura en la semiología del silencio: siglos XVIII y XIX». *Diálogos Hispánicos de Ámsterdam*, 5, 147-157.

